

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y en el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Alvarez Toro de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25009 REAL DECRETO 2474/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a José Prados Ventura.

Visto el expediente de indulto de José Prados Ventura, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, por la que se casaba y anuaba la dictada por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de hurto, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Prados Ventura de la tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25010 REAL DECRETO 2475/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta a José Tapia Sánchez.

Visto el expediente de indulto de José Tapia Sánchez, condenado por el Juzgado de Instrucción de Villanueva de la Serena, en sentencia de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Juzgado Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Tapia Sánchez de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25011 REAL DECRETO 2476/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a José Ramón de la Muela Sánchez.

Visto el expediente de indulto de José Ramón de la Muela Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa conjunta de veinticinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y pre-

via deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Ramón de la Muela Sánchez de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25012 REAL DECRETO 2477/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Pedro Martínez Martínez.

Visto el expediente de indulto de Pedro Martínez Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de once de julio de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y seis meses de privación del permiso de conducir y como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Pedro Martínez Martínez, de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25013 REAL DECRETO 2478/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Francisco González Clemente.

Visto el expediente de indulto de Francisco González Clemente, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Francisco González Clemente de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25014 REAL DECRETO 2479/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a José Manuel Gutiérrez González.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Gutiérrez González, condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de diez de julio de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de homicidio, a la pena de ocho años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Manuel Gutiérrez González, de la mitad de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25015 REAL DECRETO 2480/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta a Jorge Maneiro Castro.

Visto el expediente de indulto de Jorge Maneiro Castro, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de violación a la pena de seis años y un día de prisión mayor y como autor de un delito de lesiones menos graves, a la multa de diez mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Jorge Maneiro Castro, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25016 REAL DECRETO 2481/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a José María Noé Torres.

Visto el expediente de indulto de José María Noé Torres, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo de uso, a la pena de seis meses de arresto mayor y prohibición de obtener el carné de conducir por tiempo de un año y como autor de dos delitos de robo, uno con violencia en las personas y otro con fuerza en las cosas, a dos penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José María Noé Torres, de la totalidad de la pena de seis meses de arresto mayor y conmutación de las penas de presidio impuestas por otras dos de dos años.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25017 REAL DECRETO 2482/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Amador Lucas Palacios.

Visto el expediente de indulto de Amador Lucas Palacios, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y como autor de un delito de conducción sin permiso, a la pena de cien mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres meses, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Amador Lucas Palacios, de una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia y asimismo de la totalidad del arresto sustitutorio.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25018 REAL DECRETO 2483/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Manuel Nogueras Medina.

Visto el expediente de indulto de Manuel Nogueras Medina, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Manuel Nogueras Medina, de una quinta parte de la pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25019 REAL DECRETO 2484/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Juan Cobos Mena.

Visto el expediente de indulto de Juan Cobos Mena, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y día de presidio menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Cobos Mena, de una quinta parte de la pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25020 REAL DECRETO 2485/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Julián Jesús Gómez Díaz.

Visto el expediente de indulto de Julián Jesús Gómez Díaz, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintitres de marzo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de dos años de presidio menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Julián Jesús Gómez Díaz, de una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ